



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
005/15
México, D. F. a 3 de marzo de 2015

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 3 de marzo de 2015, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de folio **0630500001914**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 27 de febrero de 2014, en los términos que copia del documento original:

"PROCEDIMIENTOS, MANUALES, GUÍAS O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Y SE ESTABLEZCA QUÉ INFORMACIÓN PERSONAL SÍ ES PÚBLICA Y EN QUÉ CASOS"

Otros datos para facilitar su localización: "INFOMRACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, PROCEDIMIENTOS INTERNOS DÓNDE SE ESTABLEZCA EN QUÉ CASOS SE HACEN PÚBLICOS DATOS PERSONALES Y CUÁLES." (SIC.)

I. ANTECEDENTES:

Habiéndose desahogado el procedimiento correspondiente, mediante resolución 012/14 de fecha 25 de marzo de 2014, este Comité de Información, ratificó la clasificación efectuada por la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto del Coordinador General de Archivos, en el sentido de que el Documento de Seguridad para la Protección de los Sistemas de Datos Personales del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., tiene el carácter de información reservada, en términos del artículo 13 fracción IV y 14 fracción I de la LFTAIPG y Vigésimo Noveno de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, por contener información relacionada a la implementación, administración y seguimiento de las medidas de seguridad administrativa, física y técnica de datos personales.

Atento a lo anterior, Bancomext dio respuesta a la solicitud en tiempo y forma través del sistema INFOMEX, bajo la modalidad de Entrega de Información en Medio Electrónico, ya que se brindó información respecto a lo solicitado y asimismo, se le notificó respecto a la clasificación del "DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

005/15

México, D. F. a 3 de marzo de 2015

PERSONALES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C." (El Documento de Seguridad)

Con fecha 30 de abril del 2014, el IFAI notificó a Bancomext la interposición del recurso de revisión presentado por el solicitante, inconforme con la negativa de acceso al Documento de Seguridad, atento a lo anterior, Bancomext desahogó ante el IFAI los alegatos correspondientes, en tiempo y forma, exponiendo los motivos y razones, y fundamento legal de la clasificación de la información.

II. RESOLUCIÓN DEL IFAI, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN

Con fecha 11 de junio de 2014, el IFAI emitió, la resolución al recurso de revisión con expediente RDA 1472/14, firmada por los Comisionados de dicho instituto, en la cual resuelve:

*".....**revocar** la clasificación como reservado del Documento de Seguridad conforme a los artículos 13, fracción IV y 14, fracción I de la Ley de la Materia y **reclasifica** la información **con fundamento en el artículo 13 fracción V** de la misma ley, únicamente respecto de los siguientes datos que obran en dicho documento:*

- a) Nombre de los usuarios de los sistemas de datos personales del sujeto obligado.*
- b) Características de los lugares en que obran los datos personales.*
- e) Medidas de seguridad implementadas para la protección de los datos (físicas, administrativas y técnicas).*
- d) Bitácoras para accesos y operación cotidiana.*
- e) Registro de incidentes en las bases de datos personales, únicamente por lo que hace al sub-apartado referente a asegurar la integración de un registro en soporte físico o electrónico.*
- f) Medidas de seguridad internas y externas de las instalaciones físicas y electrónicas de los sujetos obligados.*
- g) Perfiles de usuario y contraseñas.*
- h) Operaciones de respaldo y recuperación de datos, así como los medios en que dichas operaciones se llevan a cabo.*
- i) Plan de contingencia.*
- j) Procedimiento para la cancelación de un sistema de datos personales*
- k) Anexos que contengan la lista de los usuarios autorizados, políticas de seguridad y procedimientos.*



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
005/15

México, D. F. a 3 de marzo de 2015

En este tenor, se instruye al sujeto obligado a efecto de que elabore la versión pública correspondiente del "documento de seguridad", en el cual únicamente deberá testar la información correspondiente a los datos antes referidos, bajo la causal de clasificación prevista en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

En tal orden de ideas, el IFAI igualmente señaló lo siguiente: *".....en virtud de que el "documento de seguridad" preverá las medidas de seguridad para el resguardo de los datos personales que Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., posee; datos que estará recabando constantemente, se estima procedente el **periodo de reserva de 12 años.**"*

En la misma resolución el IFAI, estableció que previa entrega al recurrente, verificará la versión pública elaborada por esta institución a efecto de estar en posibilidad de tener plena certeza del debido acceso a la información solicitada y con ello, la debida protección de la información que fuera clasificada; al respecto una vez que el solicitante cubrió el pago correspondiente a los costos de reproducción del material, para la elaboración de la versión pública; con fecha 18 de febrero de 2015, la Lic. Irma Antonieta Ruiz Torres, suplente del titular de la unidad de enlace, acudió al IFAI para la revisión de la versión pública, según consta en la minuta que se exhibe a los miembros del comité en este momento y que queda agregada a la presente resolución, de la que se desprende que el sujeto obligado únicamente testó la información clasificada por el pleno del IFAI.

En virtud de lo antes expuesto y atendiendo a lo ordenado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, este Comité:

Modifica su resolución 012/14 de fecha 25 de marzo de 2014, **reclasificando** por un periodo de 12 años, las partes conducentes del DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C, con fundamento en la fracción V del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda causar un serio perjuicio a las actividades de, prevención de los delitos y atendiendo al interés que advierte el IFAI, de la Institución para no difundir las medidas de seguridad de sus sistemas de datos personales, ya que se podrían vulnerar sus controles de seguridad y que personas no autorizadas para ello, pudiesen acceder a las bases de datos y obtener la información que resguarda.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

005/15

México, D. F. a 3 de marzo de 2015

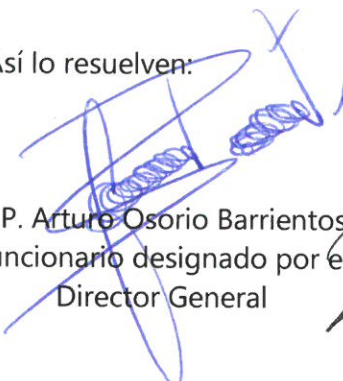
Por lo anterior, este comité DETERMINA se otorgue acceso a la información solicitada, en versión pública conforme a la presente resolución.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 45 fracción I, 56 fracción III y 59 de la LFTAIPG y 91 de su Reglamento, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Reclasificar las partes conducentes DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C, en términos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Bríndese al acceso a la información mediante la entrega de la versión pública revisada por el IFAI, en la audiencia de mérito.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino
y León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de
Enlace